

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO 25

**SERIE 2012-2013
PON-6 (2)**

AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JUAN AUBIN CRUZ MANZANO O EL DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y VIVIENDA O AL FUNCIONARIO EN QUIEN EL ALCALDE DELEGUE A REALIZAR LAS GESTIONES PARA SOLICITAR, RECIBIR Y GASTAR FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, PARA EL PROGRAMA "ALBERGUE DE EMERGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR". AUTORIZAR AL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉL DELEGUE A RECIBIR, GASTAR Y EJECUTAR CONTRATOS, ACUERDOS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO Y LAS ENMIENDAS DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA. AUTORIZAR EL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉL DELEGUE APLICAR, RECIBIR Y GASTAR FONDOS ADICIONALES QUE PUEDEN HACERSE DISPONIBLES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, otorga a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para ejercer todas las funciones correspondientes a un gobierno local y lograr sus propósitos y funciones, incluido el derecho a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles.

POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Capítulo II – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 – Poderes de los Municipios, determina en el inciso (i):

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 5.005 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, determina en el inciso (m):

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Manatí y su Alcalde tienen interés en la preparación y presentación de solicitudes de propuesta para los programa "Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar" conocido por las siglas en inglés ESG.

POR CUANTO: Estos fondos están disponibles para ayudar a residentes de Manatí que tengan problemas con el pago de hipotecas para un periodo máximo de tres meses y para el pago de utilidades (agua y luz). La cantidad de dinero está sujeta a condiciones de la propuesta.


**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ,
PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Autorizar al alcalde, Juan Aubín Cruz Manzano o el Director (a) del Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda o al funcionario en quién el Alcalde delegue, solicitar, recibir y gastar los fondos del Departamento de la Familia del programa "Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar", autorizar al alcalde o el Director (a) del Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda o al funcionario en quien el Alcalde

delegue, recibir, gastar y ejecutar contratos, acuerdos, memorandos de entendimiento y las enmiendas requeridas después de la aprobación de la solicitud de propuesta. Autorizar al Alcalde o el Director (a) del Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda o al funcionario en quien el Alcalde delegue, solicitar, recibir y gastar cualesquiera fondos adicionales que pueden convertirse en disponibles por la agencia.

- SECCIÓN 2:** Para autorizar al Alcalde del Municipio de Manatí a realizar los esfuerzos necesarios en relación con la solicitud de los fondos necesarios de conformidad con las normas, reglamentos y condiciones establecidas por los fondos del Departamento de la Familia del programa "Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar" y cumplir con todos los requisitos de la solicitud de propuesta.
- SECCIÓN 3:** Autorizar al Alcalde, Honorable Juan Aubín Cruz Manzano y todos los directores de las dependencias municipales correspondientes a completar y firmar por su cuenta y en nombre de la municipalidad de Manatí, todos los documentos relacionados con su dependencia y que sea requerida por el Departamento de la Familia para el programa "Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar", como parte del proceso de propuesta de un acuerdo de subvención en caso de aprobación de la propuesta presentada.
- SECCIÓN 4:** Se Autoriza al alcalde el Director (a) del Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda o al funcionario en quien el Alcalde delegue, en este año y los subsiguientes en lo estipulado en la Sección 1, 2, y 3 de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5:** Se establece que la distribución de los gastos de este programa sea informado a la Legislatura Municipal según los fondos sean utilizados.
- SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza por su necesidad y carácter de urgencia entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde de Manatí, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, el Departamento de Desarrollo Comunal y Vivienda, la agencia federal y otros organismos pertinentes de información y acción apropiada.

Esta ordenanza fue aprobada por la honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión ordinaria el día 11 de febrero de 2013.


José P. Cacho Parés
Presidente Legislatura


Rafael Montes Rosario
Secretario Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde,
el día _____ de febrero de 2013.


Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO, Rafael Montes Rosario**, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 25, Serie 2012-2013- AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JUAN AUBIN CRUZ MANZANO O EL DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y VIVIENDA O AL FUNCIONARIO EN QUIEN EL ALCALDE DELEGUE A REALIZAR LAS GESTIONES PARA SOLICITAR, RECIBIR Y GASTAR FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, PARA EL PROGRAMA "ALBERGUE DE EMERGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR". AUTORIZAR AL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉL DELEGUE A RECIBIR GASTAR Y EJECUTAR CONTRATOS, ACUERDOS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO Y LAS ENMIENDAS DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA. AUTORIZAR EL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉL DELEGUE APLICAR, RECIBIR Y GASTAR FONDOS ADICIONALES QUE PUEDEN HACERSE DISPONIBLES. ;** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 11 de febrero de 2013.**

VOTO AFIRMATIVO: 16

Hon. José P. Cacho Parés
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Edwin Martínez Colón
Hon. Miguel A. Viruet Ramos
Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Migdalia Sánchez Casanova
Hon. Jesenia Trinidad Valentín
Hon. Ramón Armaiz Serrano

Hon. Luis Fraticelli Otero
Hon. Lino A. Otero Vega
Hon. Carmen L. Maisonet Sostre
Hon. Heriberto Rosario Rivera
Hon. Leila Díaz Ocasio
Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. José O. Alicea Barreto
Hon. Juan Ayala Náter

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio de Manatí, Puerto Rico, el día 12 de febrero de 2013.




Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura